

Nº Ref.:BF781413/16 CLF / FBG

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 9705/17

Santiago, 23 de mayo de 2017

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación realizada por LABORATORIOS LAFI LTDA de fecha 10 de junio de 2016 por la que solicita aprobación de resultados de estudio de bioequivalencia/bioexención, referencia BF781413, para el producto farmacéutico TOPREL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 25 mg (TOPIRAMATO), registro sanitario N° F-11994/12; El informe técnico ITEC N° 3, de fecha 5 de enero de 2017 y el informe IVPP N° 687, de fecha 28 de diciembre de 2016, ambos del Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia;

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los Decretos Exentos Nº27 y Nº500 de 2012, del Ministerio de Salud; las guías técnicas G-BIOF 01 y G-BIOF 02 oficializadas mediante Resolución Exenta Nº 4886 de 2008, del Instituto de Salud Pública; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE los resultados del estudio de bioequivalencia/bioexención del producto farmacéutico TOPREL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 25 mg (TOPIRAMATO), registro sanitario N° F-11994/12, concedido a LABORATORIOS LAFI LTDA.
- 2.- **DÉJASE CONSTANCIA** que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula autorizada en la resolución N° 12190/16, de fecha 9 de junio de 2016, fabricado por Laboratorios Recalcine S.A., ubicado en Av. Carrascal 5650, Santiago, Chile.
 - 3.- OTÓRGUESE la condición de equivalente terapéutico.
- 4.- **INDÍQUESE** que los rótulos del folleto de información al paciente e información al profesional del producto indicado, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el registro sanitario y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.
- 5.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.
- 6.- **ESTABLÉCESE** que el proceso de fabricación quedará sujeto a la fiscalización de la mantención del estatus validado otorgado en la presente resolución.

7.- CANCÉLASE la autorización del fabricante Laboratorios Lafi Ltda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFA SUBDEPTO. REGISTRO AUTORIZACIONES SANITARIAS AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DRA. Q.F. HELEN ROSENBLUTH LÓPEZ

JEFA SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN: INTERESADO UCD

> Transcrito Fielmente Ministro de Fe

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 – Código Postal 7780050 Mesa Central: (56 2) 2575 51 01 Informaciones: (56 2) 2575 52 01 www.ispch.cl